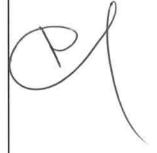
# BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD





SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD — DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE



ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 02-2022-ENFPP-PNP "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ACCESORIOS DE EQUITACION Y SEGURIDAD PARA EL ESCUADRON DE CABALLERIA DE LA EESTP-PNP-PUENTE PIEDRA"

## SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción			
1	[ABC] / []	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.			
2	[ABC] / []	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.			
3	• Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.			
4	Advertencia  • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.			
5	Importante para la Entidad  • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.			

## CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:



Ν°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	<ul> <li>16: Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica</li> <li>11: Para el nombre de los Capítulos.</li> <li>10: Para el cuerpo del documento en general</li> <li>9: Para el encabezado y pie de página</li> <li>Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad</li> <li>8: Para las Notas al pie</li> </ul>
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie.  Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior: 0 Posterior: 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

## **INSTRUCCIONES DE USO:**

- 1. Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.
- 2. La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019

Modificadas en marzo 2019, junio 2019, diciembre 2019, julio 2020, julio y diciembre 2021, junio y octubre de 2022







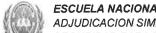
ÓŒÙÒÙÁŒVÒÕ܌֌ÙÁÖÒÁ
΅RVÖŒŒÀ ÞÁÙŒ ÚŠŒŒŒÓŒÓVATŒO
ÂU ÞÜÜÐVÆÜÜÐÁ ÇŒOVÆÜV 4 UÔ

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 02-2023-ENFPP-PNP

PRIMERA CONVOCATORIA

## **CONTRATACIÓN DE BIENES**

"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ACCESORIOS DE EQUITACION Y SEGURIDAD PARA EL ESCUADRON DE CABALLERIA DE LA EESTP-PNP-PUENTE PIEDRA"



ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 02-2022-ENFPP-PNP "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ACCESORIOS DE EQUITACION Y SEGURIDAD PARA EL ESCUADRON DE CABALLERIA DE LA EESTP-PNP-PUENTE PIEDRA"

## **DEBER DE COLABORACIÓN**

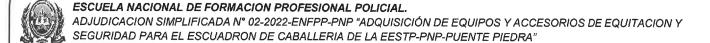
La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

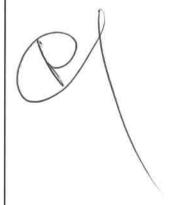




## **SECCIÓN GENERAL**

# DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)







ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 02-2022-ENFPP-PNP "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ACCESORIOS DE EQUITACION Y SEGURIDAD PARA EL ESCUADRON DE CABALLERIA DE LA EESTP-PNP-PUENTE PIEDRA"

## CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

#### 1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

## 1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

## 1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

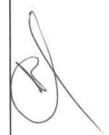
## **Importante**

- Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.
- Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en https://www2.seace.gob.pe/.
- En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.

## 1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

			-
lm	no	rta	nte





ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 02-2022-ENFPP-PNP "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ACCESORIOS DE EQUITACION Y SEGURIDAD PARA EL ESCUADRON DE CABALLERIA DE LA EESTP-PNP-PUENTE PIEDRA"

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

## 1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

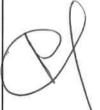
La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

## **Importante**

- No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.
- Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.

## 1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.



Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

## **Importante**

- Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.
  - En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.
- No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.

## 1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

## **Importante**

Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales



ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 02-2022-ENFPP-PNP "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ACCESORIOS DE EQUITACION Y SEGURIDAD PARA EL ESCUADRON DE CABALLERIA DE LA EESTP-PNP-PUENTE PIEDRA"

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

## 1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

## 1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

## 1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

## 1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

## 1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO



ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 02-2022-ENFPP-PNP "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ACCESORIOS DE EQUITACION Y SEGURIDAD PARA EL ESCUADRON DE CABALLERIA DE LA EESTP-PNP-PUENTE PIEDRA"

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

## 1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

## **Importante**

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.





ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 02-2022-ENFPP-PNP "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ACCESORIOS DE EQUITACION Y SEGURIDAD PARA EL ESCUADRON DE CABALLERIA DE LA EESTP-PNP-PUENTE PIEDRA"

## CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

## 2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

## **Importante**



Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda.

- A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.
- El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.

## 2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.



ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 02-2022-ENFPP-PNP "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ACCESORIOS DE EQUITACION Y SEGURIDAD PARA EL ESCUADRON DE CABALLERIA DE LA EESTP-PNP-PUENTE PIEDRA"

## CAPÍTULO III DEL CONTRATO

#### 3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de compra, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de compra, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

## **Importante**



El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de compra. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de compra no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

## 3.2. GARANTÍAS

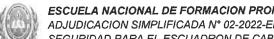
Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

## 3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

## 3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.



ADJUDICACION SIMPLIFICADA № 02-2022-ENFPP-PNP "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ACCESORIOS DE EQUITACION Y SEGURIDAD PARA EL ESCUADRON DE CABALLERIA DE LA EESTP-PNP-PUENTE PIEDRA"

## **Importante**

En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200.000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorías. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

## 3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

## 3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.



## **Importante**

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

#### Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (http://www.sbs.gob.pe/sistemafinanciero/clasificadoras-de-riesgo).
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías,



ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 02-2022-ENFPP-PNP "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ACCESORIOS DE EQUITACION Y SEGURIDAD PARA EL ESCUADRON DE CABALLERIA DE LA EESTP-PNP-PUENTE PIEDRA"

#### Advertencia

debe revisarse el portal web de dicha Entidad (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

## 3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

## 3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

#### 3.6. PENALIDADES

## 3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN



En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

## 3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

## 3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

## 3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del



ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 02-2022-ENFPP-PNP "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ACCESORIOS DE EQUITACION Y SEGURIDAD PARA EL ESCUADRON DE CABALLERIA DE LA EESTP-PNP-PUENTE PIEDRA"

funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

## Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

## 3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.





ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 02-2022-ENFPP-PNP "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ACCESORIOS DE EQUITACION Y SEGURIDAD PARA EL ESCUADRON DE CABALLERIA DE LA EESTP-PNP-PUENTE PIEDRA"

## **SECCIÓN ESPECÍFICA**

# CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)





ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 02-2022-ENFPP-PNP "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ACCESORIOS DE EQUITACION Y SEGURIDAD PARA EL ESCUADRON DE CABALLERIA DE LA EESTP-PNP-PUENTE PIEDRA"

## CAPÍTULO I GENERALIDADES

## 1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : ESCUELA NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL

**POLICIAL** 

RUC N° : 20381959997

Domicilio legal : AV. GUARDIA CIVIL NRO. S/N URB. LA CAMPINA (ESCUELA

DE OFICIALES DE LA PNP.) LIMA - LIMA - CHORRILLOS

Correo electrónico: : procesosdireedpnp@gmail.com

## 1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación de "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ACCESORIOS DE EQUITACION Y SEGURIDAD PARA EL ESCUADRON DE CABALLERIA DE LA EESTP-PNP-PUENTE PIEDRA"

## 1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante FORMATO N° 02 OSCE

## 1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

**RECURSOS ORDINARIOS** 

## 1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de A SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

## 1.6. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

NO CORRESPONDE

## 1.7. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

NO APLICA LA DISTRIBUCION DE LA BUENA PRO PARA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

## 1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

## 1.9. PLAZO DE ENTREGA

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en el plazo de 15 DIAS



ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 02-2022-ENFPP-PNP "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ACCESORIOS DE EQUITACION Y SEGURIDAD PARA EL ESCUADRON DE CABALLERIA DE LA EESTP-PNP-PUENTE PIEDRA"

CALENDARIOS, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

## 1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar CINCO CON 00/100 SOLES (S/ 5.00) en la Cuenta Corriente N° 00-068-337240 del Banco de La Nación, a nombre de la Dirección Ejecutiva de Educación y Doctrina – DIREDUD PNP, y acercarse a la Unidad de Logística – DIVADM – ENFPP PNP sito en Av. Guardia Civil S/N Urbanización La Campiña – Chorrillos – Pabellón Negro 2do Piso.

#### 1.11. BASE LEGAL

- Ley N.º 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Decreto Legislativo N.º 1444, Ley que modifica la Ley N.º 30225 Ley de Contrataciones del Estado
- Ley N.º 30225 Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N.º 344-2O18-EF que modifica el Reglamento de la Ley N.º 30225 Ley de Contrataciones del Estado
- Ley N.º 31367 Ley de Equilibrio Financiero de Presupuesto del Sector Público del Año fiscal 2022.

Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Decreto Legislativo N.º 1029 que modifica Ley de P.A.G. Ley 27444.

Decreto Supremo N° 031-2010-SA.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.





ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 02-2022-ENFPP-PNP "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ACCESORIOS DE EQUITACION Y SEGURIDAD PARA EL ESCUADRON DE CABALLERIA DE LA EESTP-PNP-PUENTE PIEDRA"

## CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

## 2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

## **Importante**

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

## 2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos², la siguiente documentación:

## 2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

## 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo Nº 1)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)
- d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo Nº 3)
- e) Declaración jurada de plazo de entrega. (Anexo Nº 4)3
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo Nº 5)
- g) El precio de la oferta en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el Anexo Nº 6.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de entrega, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.



<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.



ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 02-2022-ENFPP-PNP "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ACCESORIOS DE EQUITACION Y SEGURIDAD PARA EL ESCUADRON DE CABALLERIA DE LA EESTP-PNP-PUENTE PIEDRA"

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

PRESENTACION DE OFERTAS: Los postores en la fecha de presentación de ofertas deben entregar en el Almacén de la ENFPP-PNP, sito en la Av. Guardia civil S/N la campiña Chorrillos, pabellón negro 2do piso, en el horario 08:00 a 17:00 horas de lunes a viernes, una (01) muestra de todos los bienes que conforman el item-paquete del ítem al que se presenten, con el embalaje y el etiquetado según las especificaciones técnicas, las muestras serán entregadas con guía de remisión del postor, según lo detallado en el anexo de protocolo de pruebas del Capítulo III de las presentes bases.

## **Importante**

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

## 2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Calificación" que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

## 2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad<sup>4</sup>.
- Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa (Anexo № 10).

## Importante para la Entidad

Esta disposición **solo** debe ser incluida en el caso de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT:

## 2.3. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

"El recurso de apelación se presenta ante la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.

En caso el participante o postor opte por presentar recurso de apelación y por otorgar la garantía mediante depósito en cuenta bancaria, se debe realizar el abono en:

N ° de Cuenta : 00068373700

Banco : BANCO DE LA NACION

N° CCI : 018-068-000068373700-71

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.



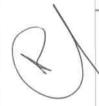
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 02-2022-ENFPP-PNP "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ACCESORIOS DE EQUITACION Y SEGURIDAD PARA EL ESCUADRON DE CABALLERIA DE LA EESTP-PNP-PUENTE PIEDRA"

## 2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato
- b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
- f) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- g) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación 5 (Anexo N° 11).
- h) Detalle del precio de la oferta de cada uno de los bienes que conforman el paquete<sup>6</sup>.

## **Importante**



- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".
- En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

## Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya<sup>7</sup>.

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.



ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 02-2022-ENFPP-PNP "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ACCESORIOS DE EQUITACION Y SEGURIDAD PARA EL ESCUADRON DE CABALLERIA DE LA EESTP-PNP-PUENTE PIEDRA"

 La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

## 2.5. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en la Unidad de Logística – DIVADM – ENFPP – PNP ubicada en Av. Guardia Civil S/N Urbanización La Campiña – Chorrillos – Pabellón Negro 2do Piso.

## 2.6. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en ÚNICO PAGO.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

Acta de conformidad suscrita por el área usuaria de la EESTP PNP PUENTE PIEDRA (director, jefe de administración y jefe del escuadrón de caballería)

- Informe del jefe de escuadrón de caballería de la EESTP PNP PUENTE PIEDRA, del cumplimiento de las especificaciones técnicas.

Comprobante de pago.

Dicha documentación se debe presentar en la Unidad de Logística – DIVADM – ENFPP PNP ubicada en Av. Guardia Civil S/N Urbanización La Campiña – Chorrillos – Pabellón Negro 2do Piso.





ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 02-2022-ENFPP-PNP "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ACCESORIOS DE EQUITACION Y SEGURIDAD PARA EL ESCUADRON DE CABALLERIA DE LA EESTP-PNP-PUENTE PIEDRA"

## **CAPÍTULO III REQUERIMIENTO**

## **Importante**

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

## 3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS



## **ESPECIFICACIONES TECNICAS**

AREA USUARIA	EESTP PNP PUENTE PIEDRA			
ACTIVIDAD	FORMACION DE TECNICOS Y SUBOFICIALES			
META PRESUPUESTARIA	META Nº DS			
DENOMINACION DE LA CONTRATACION	Adquisición de equipos y accesorios de Equitación y seguridad para el Escuadrón de Caballería de la EESTP-PNP PUENTE PIEDRA.			

#### 1. OBJETIVO

Contar con equipos y accesorios de Equitación y seguridad para el Escuadrón de Caballeria de la EESTP-PNP PUENTE PIEDRA.

 FINALIDAD PUBLICA
 Con la presente adquisición se busca brindar seguridad a la integridad física de los Alumnos durante la instrucción que se imparte en el Escuadrón de Caballería de la EESTP "HN CAP
 PNP APV", con sede en Puente Piedra.

## 3. DESCRIPCION DEL BIEN



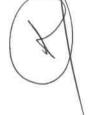
Especificacio	Charle manifement		
DESCRIPCY ON	UNIDAD MEDIDA	CA NT	imagen Referencial
SiLLA DE MONTAR LAMINADA PARA ADIESTRAMIENTO PARA CABALLO COLOR: Marrón e negro DESCRIPCIÓN: Silla de montar de confección en cuero vira curtido al natural en color marrón natural o negro, esqueleto de fibra de vidrio y/o madera con armazón de metal. Betalla: De largo 17.5 pulgadas Cavidad de borren interior: 15+/- 1 cm. Borren posterior de la batalla: 30+/- 1 cm de ancho. Curvatura de la batalla: 50+/- 2 cm. Faldón: 47 +/- 2 cm medido desde el canto del borren anterior. Falso faldón en cuero: 39 +/- 2 cm. De largo x 30 de ancho incluyendo rodillera. Taco o rodillera de silla externa: En cuero de 12 +/- 1 cm. Taco o rodillera de silla interna: Largo de 34 +/- 1 cm. Taco o rodillera de silla interna: Largo de 34 +/- 1 cm.	UNIDAD	07	



ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 02-2022-ENFPP-PNP "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ACCESORIOS DE EQUITACION Y SEGURIDAD PARA EL ESCUADRON DE CABALLERIA DE LA EESTP-PNP-PUENTE PIEDRA"

5

	2	SILLA DE MONTAR DE MADERA LAMINADA PARA SALTO PARA CABALLO			
		COLOR:Marrón o negro DESCRIPCIÓN: Silla de montar de confección en cuero vira curtido al natural en color marrón natural o negro, esqueleto de fibra de vidrio y/o madera con armazón de metal.	UNIDAD	13	A P
		Batalla: De largo 17.5 pulgadas Cavidad de borren interior: 15+/- 1 cm.			
		Borren posterior de la batalla: 30+/- 1 cm de ancho. Faldón: 41 +/- 2 cm medido desde el canto del borren anterior.			
		Falso faldón en cuero: 36 +/- 2 cm. De largo x 30 de ancho incluyendo rodillera			
		Taco o rodillera de silla externa: En cuero de 16 +/- 1 om medido en la parte media y largo de 31 +/- 1 cm. Taco o rodillera de silla interna: Largo de 24 +/- 2 cm y ancho de 9 +/- 2 cm.			
	3	EMBOCADURA PARA CABALLO DE ACERO INOXIDABLE CON 2 ARGOLLAS			
2/30	PHA- NASATI	Material: Acero inoxidable Color: cromado.  Descripción: Filetes de acero para equitación, de acero sólido y pulido, de 4 piezas:  2 piezas se unen en argollas pequeñas entrelazadas Medida: 13,5cm +/- 2 de largo, mediano/grueso	UNIDAD	20	
E.	5/	BRIDA DE UNA RIENDA PARA CABALLO			-
		Material: De Cuero, Descripción: Cabezada realizada en cuero, muserola de doble cierre con cierrabocas y con riendas lisas de cuero con hebillas de acero inoxidable. CONFECCIÓN: Testera, frontalera, Muserola, Rienda de cuero. Color: negro o marrón	UND.	20	
Ì	5	PETRAL DE CUERO PARA CABALLO			
		Descripción: petral tijerilla de cuero Con sujeción superior a las anillas de la silla d montar y es regulable en ambos lados y la inferior, también es regulable a la cincha. Color: Marrón o Negro	UND.	20	K,
	6	RIENDA DE ATAR DE CUERO/PLASTICO	.,		0
		Material: Cuero o Goma  Descripción: riendas de atar cortas de cuero, para adiestramiento del equino y desarrollo de su musculatura. Van de la embocadura a la cincha, bien sea a los laterales del cinchuelo o entre ambas patas delanteras.  Color: marrón o negro  PRESENTACION: POR JUEGO (PAR)	UND.	20	
Ì	7	FUSTA DE FIBRA DE VIDRIO FORRADO DE PLÁSTICO CON MANGO - (FUSTA DE TORNEAR)			
		Con agame suave con tope y asa. Longitud; entre	LANDAR	45	
	- 1	137 a 170 cm +/-5cm Color: negro	UNIDAD	10	





ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 02-2022-ENFPP-PNP "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ACCESORIOS DE EQUITACION Y SEGURIDAD PARA EL ESCUADRON DE CABALLERIA DE LA EESTP-PNP-PUENTE PIEDRA"

6\_\_\_

14	ESTRIBO DE ACERO INOXIDABLE PARA CABALLO Descripción: sólido y pulido de 16 cm de ancho per 12 cm de alto y de 12 cm de interior, con piso de jebe color negro antidestizante de goma semidura.	PAR	20	6
	CÍNCHA DE CUERO PARA CABALLO  Descripción: Realizada en material cuero, suave, ligera, resistente y fácil de limpiar. Hebillas de acero inoxidable con coscojo.  Color: negro	UNIDAD	20	ma.i.L.
12	ACIONES DE SUELA PARA CABALLO Color: Negro Descripción: Material de cuero vira para las correas acioneras con sus respectivas hebilias de acero inoxidable. Medidas:	PAR	20	
11	CINTA DE TORNEAR DE LONA algodón resistente sin quita vueltas y con mosquetón de gatillo muy robusto. Posibilidad de varias medidas de longitud para mover al caballo o darle cuerda y también diversas combinaciones de colores. Medidas: 8m +/-1 m	UNIDAD	10	255
10	DELANTERAS Y TRASERA PRESENTACION: por juego que consta de 2 protectores delanteros y 2 protectores traseros. Ultraligeros con protección de enfriado del tendón por aire y contra impactos. Material: Neopreno, reforzado con plástico endurecido. Muy resistente y con un cierre rápido de con velcros para proporcionar una presión uniforme. Libertad de movimiento. Diseño de fácil adaptación a la anatomía de las extremidades traseras del caballo.	UND	20	1
9	FUSTA DE FIBRA DE VIDRIO FORRADO DE PLÁSTICO CON MANGO - (FUSTA DE DOMA)  Fusta de doma con tope, sin asa y con tralla.  Con agarre ultrasuave, incrustaciones de fibra de vidrio con acabado elegante, accesorios de metal.  Longitud: entre 100 - 120cm Color: blanco/negro	UNIDAD	10	, and
8	FUSTA DE CUERO CON MANGO PARA CABALLO - (FUSTA DE SALTO) Fusta de iniciación de excelente calidad, tralla con lengüeta y empuñadura muy suave contope y asa. Longitud: entre 65 -110 cm Color: Variado	UNIDAD	10	

ÖÒÁÔUÞØUÜT ©ŒĎÁŒŠÁ ÚŠŌŎŪÁŒĎÙUŠWUÜQUÆŒÚÁ T ÒÖŒÙÁÚŒŮŒŒŒÚÁŒÛAĐÔUÞÒÙ ÖÒÁWÒŠŒŇÒŨ7ÆŒŢÔŢÆÖ

OEÞÔPUÁÝÁFI€ÔTÁÖÒÁŠOEÜŐU

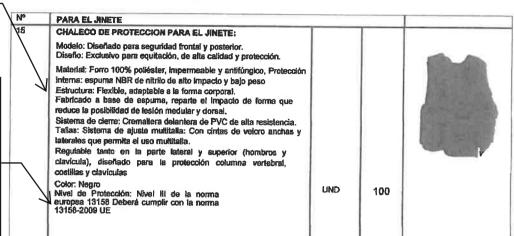


ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 02-2022-ENFPP-PNP "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ACCESORIOS DE EQUITACION Y SEGURIDAD PARA EL ESCUADRON DE CABALLERIA DE LA EESTP-PNP-PUENTE PIEDRA"

ÖÖAĞU BALIÜT GÖGFÖAGFŠÁ ÚŠÕÕUÁŒŮUŠWUÜDJĒŠŒŮÁ VOJŠŠOĐIÁÜ ÒÛ WÒÜ OĞOĐIÁÚ OĞÜ OFÁ ÒŠÁÔP ŒŠ ÒÔU ÁÖ ÒÁ ÚÜUVÒÔÔO; ÞÁJÒÜ7ÁÖÒÁ ŒÛWÒÜÖUÁŒŠUÁÙŒWŒÞVÒKÁ

ÙMF€ ŠM Ì

ÖÒÁDEÔWÒÜÖUÁDEŠÁÚŠOÒÕUÁ CEÓÙU ŠWWU ÜQUÁÙ ÒÁCIÐ ÒÚ VOEÜ 7 Á ÞUÜT ŒÁVÒÔÞ ®ŒÉÒWÜUÚÒŒÉÁ CET ÒÜ CÔD (CET O TÜ U CÂU ÁD (CET O D CÓD CET) ÚÒÜWOĐO ĐÁU ÁÒÛ WOX CIŠÒÞ VÒÙ ÉÁ Ù**Ò**T ÚÜÒÄŸÁÔWOÐÖU ÁÙÒÁ ÔWT ÚŠŒÂÔU ÞÆSŒÙÁ ÒÙÚÒÔŒŒŒŒÞÒÙÁ'" ÔÞŒŒÙÁ <u>ÙUŠÔO OFOTÙÁD ÞÁDŠÁ</u> ÜÒÛWÒÜQT QÒÞVUÊÄŸÁÓÜQÞÖÒÁŠŒÁ ÁDÃO ĞÜDÜĞÜ ÖÖV ÖÜDÜ (PÜĞÜDÜĞÜDÜ ÚÜUVÒÔÔC3 ÞÁÜÒÛWÒÜÖCŒÚUÜÁ ŠU ÙÁRODO ÒV ÒÙÈ





ÖÖÁÔUÞØUÜT ØÖŒÐÁŒŠÁ ÚŠOĎÕUÁQEÓÙUŠWVUÜQUĒŠOEÙÁ VOEŠŠOEÙÁÜÒÛ WÒÜ OÖCEÙÁÚCEÜCEÁ ÒŠÁÔŒÙÔUÁÖÒÁÚÜUVÒÔÔŒJÞÁ ÚCEÜCZŐŠÁRODOVÓÁJÓÜ7ÁÖÓÁ OĐNÒÜ ÖU ÁDĐŠU ÁÙ ĐƯƯỢ Þ VÒ KÁ

ÙMF€ ŠM Ì

Material: Acrilonitrilo Butadieno Estireno (ABS) de alta durabilidad Forro principal: 100% polimero de ABS, espuma 100% pollestireno homologado por norma europea Nivel de protección: Anti - impacto nivel III Interior: Debe contar con dos (02) piezas de espuma forradas con tela cotor negra, recortadas de forma anatómica que cubren todos intersticios del interior del casco, ambas adheridas con un sistema de

**GASCO DE PROTECCIÓN PARA JINETES** 

Ajuste del casco: El casco debe estar en contacto estrecho con la cabeza sin llegar a tener puntos de compresión, cuando el amés esté

bien ajustado, el casco no debe oscilar hacia adelante, ni hacia atrás. ni hacia los lados Ajuste del arnés: Debe contar con candando de PVC de dos seguros para engancher y así conseguir una protección optima, dicho candado de PVC unido con correas regulables de color negro de material de

nvion con hebillas de PVC. Sistema de doble almohadilla protectora de barbilla con seguros velcro, el candado debe estar diseñado para sujetar debajo de la

barbilla, debiendo ser regulable. Sistema de ventilación: Orificios de ventilación distribuidos en

canales, mínimo 16 orificios y máximo 22. Con sistema interno de protección de esponjas antifungicas y entibacterianas

Visera: Solida no desprendible y de molde completo al casco que garantice alta resistencia, evitando desprendimiento y posibles lesiones.

Medidas:

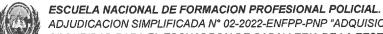
M (57-58 cm) L (59-62cm) Regulable mediante aditamento que permite adecuar el casco (rueda de plástico circular interna giratoria)

Talla S: 400 +/- 30grs Telia M: 430 +/- 30grs Talla L: 490 +/-30grs

UNIDAD

100





ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 02-2022-ENFPP-PNP "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ACCESORIOS DE EQUITACION Y SEGURIDAD PARA EL ESCUADRON DE CABALLERIA DE LA EESTP-PNP-PUENTE PIEDRA"

8

#### REQUISITOS DE CALIFICACIÓN1

#### EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

#### Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a TRES (03) veces el valor estimado de la contratación o del ítem, por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los OCHO (08) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se considera bienes iguales y/o similares los siguientes: Bienes de uso de jinete en general, bienes o accesorios para instrucción de caballos, materiales para aseo de caballos de montar

#### Acreditación:

La experiencia del postor se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con voucher de depósito, reporte de estado de cuenta, cancelación en el documento, entre otros, correspondientes a un máximo de VEINTE (20) contrataciones.

#### **PLAZO DE ENTREGA:**

El plazo de entrega de los bienes será de QUINCE (15) días calendarios, computados desde el día siguiente de suscrito el contrato o recepcionada la orden de compra, según corresponda.

#### **LUGAR DE ENTREGA:**

La entrega se realizar en el Almacén de la EESTP PNP HN CAP PNP APV - AV. PANAMERICANA NORTE KM. 26.5 - Puente Piedra.

## CONDICIONES DE ENTREGA:

El contratista debe acompañar al momento de la entrega de los bienes, la siguiente documentación:

- Orden de compra y/o contrato
- Guía de remisión (Destinatario + SUNAT + 02 copias adicionales)
- Carta de Garantía por los bienes ofertados
- Ficha técnica evidenciando las características técnicas del producto emitida por el fabricante, conforme a su oferta.

De existir observaciones, la Entidad las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (08) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar, o si se trata de consultorías, el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades (RLCE. Art 168, numeral 168.4).

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes, manifiestamente no cumplen con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la Entidad no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de retraso.

#### **ENTREGA DE MUESTRA**

DE ACUERDO AL ANEXO "PROTOCOLO DE PRUEBAS".



ÖÖÁÔUÞØUÜT OÖOÐÖÁQBŠÁ ÚŠODÕUÁDEÓÙUŠWVUÜQJÁDEŠÁ TUTÒÞVUÁÖÒŠÁ ÀÚ UÃ ÁÖÖ NV ÞÓ TÐ ÞÍÐ Á ÚÜUÖWÔVUÙÁÖÒÁÙÒÜÁÒÙVUÙÁ ÖÒÁÚÜU ÔÒÖÒÞÔQDEÁ ÒÝ VÜŒ⊳ RÒÜŒÂÙÒÂÙU ŠŒĴŒVŒÜŒ ÔÒÜVOXOÔOTÖU ÁÖÒÁŠOTÁ ÖÒVÜÓWÖÜÜÜŒÁJ*ÁØ*ŒÓÜÓÔŒÁ ÒÞÁŠOÐÁÚ WÒÁÕ OËÜ OÐÞ VÓÐ ÒÞÁŠOÐÁ ÔŒŠŒŒŰÁÖÒÆĞUÙÁTQÙTUÙÈ

El presente numeral será de aplicación cuando corresponda a procedimiento de selección.





ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 02-2022-ENFPP-PNP "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ACCESORIOS DE EQUITACION Y SEGURIDAD PARA EL ESCUADRON DE CABALLERIA DE LA EESTP-PNP-PUENTE PIEDRA"

9

#### FORMA DE PAGO

Se realizará un pago único luego de la entrega del acta de conformidad emitida por el área usuaria.

#### 9. GARANTÍA COMERCIAL

Por un periodo de doce (12) meses, contados a partir del día siguiente de la suscripción del Acta de Conformidad emitida por el área usuaria.

La garantía deberá considerar el remplazo de los bienes observados en un plazo de SETENTA Y DOS (72) horas de haberse notificado al contratista por parte de la Entidad.

#### 10. PRESENTACIÓN EN CONSORCIOS

El número máximo de consorciados es de DOS (2) consorciados y el porcentaje mínimo de participación del consorciado con mayor experiencia en la especialidad será de 60%.

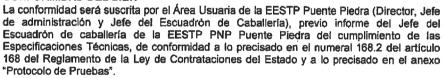
#### 11. COORDINACIONES

Se delega como coordinador para la realización del presente al Jefe del Escuadrón de Caballeria de la EESTP PNP Puente Piedra, TNTE PNP Pedro Luis ORDONEZ LENZ (Cel. 971254403) correo: decosman86@qmail.com.

#### 2. PENALIDAD POR MORA

Se aplicará de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 161° y 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

## CONFORMIDAD DEL BIEN



De existir observaciones, la entidad las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (08) días calendarios. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de la contratación. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades. Si pese al plazo otorgado el contratista no cumpliese a cabalidad con subsanación, la Entidad puede otorgar al contratista periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar lo previsto en el plazo antes mencionado.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes, manifiestamente no cumplen con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la Entidad no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicandose la penalidad que corresponda por cada dia de retraso.

Las discrepancias en relación a la recepción y conformidad pueden ser sometidas a conciliación y/o arbitraje dentro del plazo de treinta (30) días hábiles de ocurrida la recepción, la negativa de esta o de vencido el plazo para otorgar la conformidad, según corresponda.

## 14. SUBCONTRATACIÓN

Queda prohibido la Subcontratación

## 15. CONTROL DE CALIDAD PARA RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD

De acuerdo al anexo "Protocolo de Pruebas".





ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 02-2022-ENFPP-PNP "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ACCESORIOS DE EQUITACION Y SEGURIDAD PARA EL ESCUADRON DE CABALLERIA DE LA EESTP-PNP-PUENTE PIEDRA"

10

#### 16. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Regiamento. El plazo máximo de responsabilidad del contratista es un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por el Área usuaria.

#### 17. CONFIDENCIALIDAD

Confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información, documentación y manipuleo de la que se tenga accaso, quedando expresamente prohibido revelar dicha información a terceros.

Dicha obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio.

#### 18. NOTIFICACION ELECTRONICA

Constituye forma valida de notificación, la que efectué la entidad a través del correo electrónico (domicilio virtual) consignado por el contratista en su cotización y ratificado en la orden de compra o de servicio. Para dichos efectos, el contratista declara y asume dicho domicilio como su ubicación habitual en la red de internet, autorizando a la Entidad a utilizar esta modalidad de notificación oficial. La suscripción de la cotización por parte del contratista implica su "autorización expresa" para el uso de esta modalidad de notificación.

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico señalada por el contratista, se entiende válidamente efectuada cuando la entidad reciba respuesta de recepción de la dirección electrónica indicada por el contratista. Dicha notificación surte efectos el dia en que conste haber sido recibida.

Si la entidad no recibe respuesta en un plazo máximo de dos (02) días hábiles contados desde el día siguiente de efectuado el acto de notificación por correo electrónico, procede a notificar en forma física al contratista en su domicilio, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444. Ley del procedimiento Administrativo General.

El contratista es responsable de mantener oportunamente los medios de recepción de notificación, deblendo comunicar a la Dirección de administración, la Unidad de Administración o la que haga sus veces en las UE de la PNP cualquier camblo de domicilio o dirección, con una anticipación no menor a quince (15) días calendario.

Puente Piedra, 12 de enero del 2023,

THE PROPERTY OF THE PROPERTY O

CA - 28422/ Edwin freddy TRIOTED CASANUEVA CORONE/ PNP DIRECTOR (E) de in EESTP- "HINCPNPAPY"-PP COMMITTEE CARELLES

Pedro Luis ORDONEZ LENZ TENIENTE PNP

JEFE ESCUADRON DE CABALLERIA EESTP-PNP-PP



ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 02-2022-ENFPP-PNP "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ACCESORIOS DE EQUITACION Y SEGURIDAD PARA EL ESCUADRON DE CABALLERIA DE LA EESTP-PNP-PUENTE PIEDRA"

11

#### **ANEXO - PROTOCOLO DE PRUEBAS**

## (i) ETAPA DE PRESENTACIÓN DE MUESTRAS (ii) ETAPA EJECUCIÓN CONTRACTUAL (INTERNAMIENTO DE BIENES)

#### (i) ETAPA DE PRESENTACIÓN DE MUESTRAS<sup>3</sup>

## 1.1 EVALUACION DE MUESTRAS POR ESPECIALISTA.

Durante la etapa de presentación de ofertas los postores deberán entregar a la Entidad, una (01) muestra de todos los bienes que conforman el ítem-paquete del ítem de conforman el ítem

<u>Lugar de entrega de la muestra</u>: Almacén General de la Escuela Nacional de Formación Profesional Policial (ENFPP PNP), sito Av. Guardia Civil S/N – La Campiña – Chorrillos – Pabellón Negro 2do Piso, en el horario de 8:00 a 17:00 horas lunes a viernes, el mismo día de presentación de las ofertas electrónica, según cronograma publicado en SEACE.

Al día siguiente de la recepción de muestras, el responsable de almacén entregará las muestras al Comité de Selección u Órgano Encargado de las Contrataciones para iniciar la etapa de evaluación de muestras. Se levantará un acta de entrega de muestras.

#### Condiciones a las que se someterán las muestras

Las muestras serán manipuladas para su evaluación:

- Las plezas serán sometidas a cortes para determinar su composición interna, peso, diseño, confección, materiales, grosor, según corresponda.
- Las piezas serán descocidas para verificar forros, costuras, componentes internos.
- Las piezas serán sometidas a elementos externos como fuego, según corresponda al tipo de prueba.

## Órgano encargado de la evaluación de muestras

El Comité de Selección u Órgano Encargado de las Contrataciones hará entrega de las muestras al (las) especialista de la EECTE PNE Puente Piedro especialista de la muestra de la responsable de realizar la evaluación técnica de las muestras utilizando la metodología que forman parte del presente protocolo (Cuadro Nº 1 y Cuadro Nº 2), en un plazo de siete (07) días calendarios. El Comité de Selección u Órgano Encargado de las Contrataciones supervisará el trabajo que realicen los especialistas durante el proceso de evaluación de muestras.

El (Los) especialistas deberán presentar al Comité de Selección u Órgano Encargado de las Contrataciones un informe técnico detallando los resultados de la evaluación con identificación de cada postor en un plazo máximo de tres (03) días calendarios, contabilizado desde el día siguiente en la que se le hizo entrega de las muestras.

#### Admisión de ofertas

Con los resultados obtenidos de la evaluación de muestras, el Comité de Selección u Órgano Encargado de las Contrataciones procederá a determinar la admisión de ofertas, el cual se sustentará en el acta respectiva.



ÖÖÁÔUÞØUÜT ÖCEÖÁTŠÁ
ÚŠÒÓUÁTÉÖÙUŠWUÜQUÁJÒÁ
CTĎŠCEÜCTÁUWÒÉŠCEJÁÜÜWÒÓCEÌÁ
ÛWÒÁJÒÜ7ÞÄJÖCTŠŒCEJÁTEÁ
ŠCEJÁT WÒÙVÜCTUÁDÞÁSCTFÓVOLÚCE
ÖÖÁÜÖÙÖÞVCTĎGÞÁÖÖÄ
T WÒÙVÜCTLÁÖÙVCTÜ7ÞÁJTÁ
ÖCTLŐUÁÖÖÁPÁJZÓÖCTŠÁJÞÚÁ
ÖCTLŐUÁÖÖÁNÞÁJZÓÖCTŠŠÖÜQTÁ
ÖÜÞÁT ÞOT UÁÖÖÁHÁTE-UÙÁÖÖÁ
ÒÝÚÖÜ©ÞÖQE

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> La presente etapa no aplica para el método de contratación Subasta Inversa Electrónica y Acuerdo Marco.



ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 02-2022-ENFPP-PNP "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ACCESORIOS DE EQUITACION Y SEGURIDAD PARA EL ESCUADRON DE CABALLERIA DE LA EESTP-PNP-PUENTE PIEDRA"

#### Devolución de las muestras

Las muestras que no hayan aprobado la evaluación realizada por el especialista serán puestas a disposición del Almacén General de la ENFPP-PNP para su devolución. Los postores se comprometen a retirar sus muestras en las condiciones finales en las que éstas se encuentren.

Las muestras de los postores no admitidos podrán ser retiradas desde el día siguiente al consentimiento de la buena pro, hasta por un plazo máximo de diez (10) días calendarios. Vencido dicho plazo, las muestras no recabadas serán incineradas sin responsabilidad alguna para la Escuela Nacional de Formación Profesional Policial.

Las muestras de los postores calificados podrán ser retiradas desde el día siguiente de la suscripción de contratos, hasta por un plazo máximo de QUINCE (15) días calendarlo. Vencido dicho plazo, las muestras no recabadas serán incineradas sin responsabilidad alguna para la Escuela Nacional de Formación Profesional Policial.

Las muestras de los postores adjudicados quedarán en custodia del Órgano Encargado de las Contrataciones, con la finalidad de cotejar con los bienes que se internan, según corresponda. Las muestras podrán ser retiradas por el Contratista luego de emitida el acta de conformidad, hasta por un plazo máximo de diez (10) días calendarios. Vencido dicho plazo, las muestras no recabadas serán incineradas sin responsabilidad alguna para la Escuela Nacional de Formación Profesional Policial.



## (ii) ETAPA EJECUCIÓN CONTRACTUAL (INTERNAMIENTO DE BIENES)

#### Lugar de Entrega del bien

El Contratista deberá realizar la entrega de los bienes en el Almacén de la EESTP PNP HN CAP PNP APV - AV. PANAMERICANA NORTE KM. 26.5 – Puente Piedra, en el horario de 8:00 a 17:00 horas lunes a viernes (revisar Anexo "Protocolo de Pruebas").

## Evaluación por Laboratorio u Organismo acreditado por INACAL

El área usuaria, en presencia del Contratista, extraerá al azar del total del lote internado de los bienes, una prenda según lo establecido en el Cuadro N° 03.

El contratista internará un bien adicional (con las mismas características de los bienes sometidos a prueba), según lo establecido en el CUADRO N.º 3, para llevar a cabo la prueba de ensayo en laboratorio u otro organismo acreditado por INACAL.

Los bienes extraídos deberán ser enviados a un laboratorio u organismo acreditado por INACAL, para que se les realice una prueba de ensayo, conforme a lo descrito en el Cuadro  $N^{\circ}$  3.

El laboratorio u organismo acreditado por INACAL será seleccionado por la Entidad.

#### Costo para evaluación de muestras

El costo por la evaluación de las prendas por un laboratorio u organismo acreditado será asumido por El Contratista.

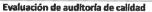
## Del trasiado de las prendas

El Área usuaria trasladará los bienes al laboratorio u organismo acreditado por INACAL. El plazo para el traslado de las prendas será como máximo hasta el día siguiente hábil del internamiento de los bienes.

ÖÒÁÔU Þ 2U ÜT ÖŒÐÁŒÁ
ÚŠÒŌUÁŒÚÙU ŠWU Ü ŪJĒŒÁ
T UT ÒÞ VU ÁÖÒŠÁ
Φ VÒÜ ÞŒT ÒÞ VU ÁÖÒÁŠUÙÁ
ÚÜU ÖWÔ VU ÙÁÖÒÁÌÒÜÁÒÙVUÙÁ
ÖÒÁÜÜU ÔÒÖÒÞÔŒÁ
ÒÝ VÜŒÞ RÒÜŒÛJÔÂU ŠÔÒVŒÜŒ
ÔÒÜ VŒÔŒÐU ÁÖÒÁŒÁ
ÖÔÜ VŒÔŒÛ ÁÖÔÁŒÁ
ÒÒ KŒÁ
ÖÐ KÜ ÖMÖÜÜÜ ÖÐ KÆÓÜ
ÔÒÜ ÖMÖÜÖ ÓÐ KÆÓÜ
ÔÒÜĞ ÓÐ KÆÓÐÁ
ÔÐ KÆÓÐÁÖÓÆÁ
ÒÞ ÁSŒŰ WÒÁŌŒÜŒÞ VÔÒÞ ÁSŒÁ
ÔŒŠÖŒÐÁÖÒÆÁ



ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 02-2022-ENFPP-PNP "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ACCESORIOS DE EQUITACION Y SEGURIDAD PARA EL ESCUADRON DE CABALLERIA DE LA EESTP-PNP-PUENTE PIEDRA"



El/los especialistas contratados serán quien realizará una auditoria cualitativa mediante la extracción de muestras según NTP –ISO 2859-1, la cual consistirá en ensayos visuales por atributo a través de un muestreo simple de inspección normal, nivel de inspección II (AQL 2.5) – NO DESTRUCTIVO, el cual deberá cumplir con las Fichas Técnicas solicitadas en un plazo no mayor de diez (10) días calendarios. Al finalizar la evaluación, formulará un informe de los resultados en un plazo máximo de cuatro (04) días calendarios.

Para la evaluación de calidad se tomará en consideración los mecanismos de evaluación de los bienes cuadro  $N^\circ$  2 y 2.1.

## Resultado de las pruebas de ensayo y auditoria de calidad

Con los resultados de las pruebas de ensayo del laboratorio u organismo acreditado por INACAL y el informe de la auditoria de calidad, el área usuaria procederá a elaborar el informe consolidado de cumplimiento, en el cual señale el resultado de ambas evaluaciones, de conformidad a lo establecido en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Dicho informe será el sustento para que emitir el Acta de Conformidad.

De existir observaciones, la Entidad se sujetará a lo señalado en el numeral 168.4 del artículo 168 del Regiamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En el caso que los resultados de las pruebas no resultaran favorables o cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, no se efectúa la recepción o no se otorga la conformidad, según corresponda, siguiendo las indicaciones precisadas en el numeral 168.6 del artículo 168 del Regiamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

NACIONAL DE SELECTION DE SELECT

OA - 284223
Edwin freddy TIMOTEO CASANUEVA
CORONEL PHP
DIRECTOR (E) de la EESTP- "HICPNPAPV"-PP

CONAL OF

OA - NO PER LENZ
PENENTE PRIP
CHADRON DE CABALLERIA FESTA PINO DI

ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 02-2022-ENFPP-PNP "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ACCESORIOS DE EQUITACION Y SEGURIDAD PARA EL ESCUADRON DE CABALLERIA DE LA EESTP-PNP-PUENTE PIEDRA"

14

# CUADRO Nº 1 MECANISMO DE EVALUACIÓN DE LOS BIENES:

ENSAYO	MÉTODO	EQUIPOS
Composición	AATCC 2GA	una de reloj, espátula, mechero, microscopio digital.
Tipo de tejido	NTP 231.141	Microscopio digital.
Color	Inspección visual	Pantone.
Armadura	NTP 231.141	Microscopio digital.
Gramaje	ASTM D3776	Balanza analítica de 4 dígitos calibrada, regla milimetrada calibrada, ijera, cálculo.
Densidad de tejido	ASTM D3775	upa 10X, puntero.
Medidas	Medición directa	Regla milimetrada calibrada, pie de rey electrónico.
Etiquetado	Inspección visual	NTP 231.400.

- Calidad de confección: Se verificará el corte, la caída, la simetría, la correcta unión de las piezas, las costuras, remalles, ensanches, unión del acolchado al forro, ojales, pasadores, entre otros, según especificaciones técnicas solicitadas.
- Calidad de acabados: Se verificará los acabados y la presentación final, limpieza del producto (sin hilos sueltos y limpio tanto interna como externamente) facilidad para su doblado, tonalidad, simetría del producto, comodidad (diseño ergonométrico, anatómico, estilizado y cómodo), presentación adecuada, entre otros, según especificaciones técnicas solicitadas.



THE STATE OF THE S

OA MORDON
THE ORDONIEZ LENZ
TERMENTE PROP

CA - 284223
Edwin freddy TIMOTEO CASANUEVA
CORONEL PNI
DIRECTOR (E) de la EESTP- "NICPNPAPV"-PP



ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 02-2022-ENFPP-PNP "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ACCESORIOS DE EQUITACION Y SEGURIDAD PARA EL ESCUADRON DE CABALLERIA DE LA EESTP-PNP-PUENTE PIEDRA"

15

## **CUADRO Nº 2**

	N.	ASPECTOS	VERIFICACIÓN	MÉTODO DE VERIFICACIÓN INSPECCIÓN	HERRAMIENTAS
ON MACION	1	CALIDAD DE CONFECCIÓN	1. Verificación de la simetría de los bienes.  Visualización y medición:  Cuellos  Bolsillos bilaterales  Gierre, de corresponder  Pinzas de entafle  Cortes de costadillo y espalda  Anchos de hombros  Relleno interno.  Forro de la prenda  Cortes simétricos en la parte interna de forro y tela principal.  Medición de largos y anchos.  Medición de largos y anchos.  Medición de largos y anchos.  Medición de la confección: El modelo, sus medidas y componentes deberán ser los solicitados en las Bases.  Verificación de materiales principales y avios.  Tipo de tejidos principales en cuanto a diseño, composición y demás características, mediante contra muestra de fabricante.  Tipo de tejidos, de forros, entretelas, entre otros.  Ganchos, bolsas y materiales de empaque solicitados.	Inspección visual y manual, para contrastar con las Especificacione s Técnicas de las Bases (escritas y graficadas digitalmente)	Regia de acero milmetrado y en pulgadas, de diferentes tamaños: SDcm, 20cm, (profundidades). Centimetro. Ple de rey. Tizas o marcadores de diferentes colores para marcas las no conformidades
Od- ESSA	ADMITTAL OF THE PROPERTY OF TH	CALIDAD DE ACABADOS	1. Verificación de la calidad de acabado de:  Se verificará la calda y aplomo de la prenda del delantero y espalda.  Los blenes deberán estar exenta de fallas de tejeduría y tintorerías, por ejemplo, telas veteadas, hilo corrido en tejeduría, telas reviradas sobre todo en telas de punto.  Los bienes deberán estar exentos de defectos de confección y acabados en su parte externa e interna, tales como: remallado incompleto, costuras saltadas, oosturas asimétricas y no alineadas, hilos sueltos, mal planchado, defectos de fusionado, y/o vaporizado.  Limpieza (Exentos de hilos sin cortar, hãos sueltos Interior y exterior)  Tonalidades iguales en todas sus partes.  El bien deberá estar exentos de defectos de diseño, materiales y/o insumos.	Inspección     visual y manual,     para contrastar     con     las     Especificacione     s Tácnicas de las     Bases	1 cuchilia de corte     1 Piquetera,     1 Abre ojal para descoser la prevda y evaluar el Interior de la prenda tela y forro
	3	DIMENSIONES	1. Verificación de las medidas de:  • Tallas de las muestras.  • Ensanches.  • Costuras (puntadas por unidad de medida, puntadas por pulgada o puntadas por centímetro según sea el caso), incluido pespuntes.  • Botones. (de corresponder)  • Distancias y ubicación de los componentes de las prendas, bolsillos, inclinaciones, ojales, equidistancias de botones y ojales, vivos, cuellos, solapas, fuelles, presillas, pliegues, yugos de prendas, bastas, bastillados de mangas, tamaño y ubicación de etiquetas, medidas de corbatas, aberturas, colgadores, distancias: anchos y largos en general, dimensiones de los cierres.	Inspección     visual y manual     para contrastar     con     las     Espectificacione     s Técnicas de las     Bases	tupa de alta resolución.     Regla de acero milmertrada y en pulgadas, cle diferentes tamaños: 50cm, 20cm, 10cm. (profundidades) e Tizas o marcadores de diferentes colores para marcas las no conformidades.     Vernier con la capacidad de medir pulgadas y centímetros para distancias de precisión.     Cámara fotográfica.



ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 02-2022-ENFPP-PNP "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ACCESORIOS DE EQUITACION Y SEGURIDAD PARA EL ESCUADRON DE CABALLERIA DE LA EESTP-PNP-PUENTE PIEDRA"

16

OPERATIVIDAD

- 1. Verificación del funcionamiento de accesorios.
  - · Clerre (deslizamiento al subir y bajar sin dificultad, sin trabas)

  - Ganchos en pantalón
     Botones en el ojal, al jalar no debe abrirse.
  - Botones, debe abotonarse sin dificultad.

 Inspección visual y manual para contrastar con fas Especificacione s Técnicas de las

 Muestra conformidad o no conformidad, registrándolo con cámara fotográfica



OA - 284223 Edwin freedry TRINGTEO CASANUEVA CORONEL PNP DIRECTOR (E) de la EESTP- HINCPNPAPV\*-PP



JEFE ESCUADRON DE CARALIERIA FESTA-PRIPADE



ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 02-2022-ENFPP-PNP "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ACCESORIOS DE EQUITACION Y SEGURIDAD PARA EL ESCUADRON DE CABALLERIA DE LA EESTP-PNP-PUENTE PIEDRA"

17

## CUADRO N.º 2.1

## CRITERIOS PARA NO CONFORMIDAD DE LA CALIDAD DE LAS MUESTRAS

PRENDAS	CRITERIO
PRENDAS  En todos los bienes	1. Calidad de la tela  • El producto físicamente no corresponde a los tejidos solicitados.  • El producto corresponde a los tejidos solicitados, pero es de diferente color al especificado  2. Medición e Inspección de medidas y modelo según especificaciones técnicas  • El producto físicamente no corresponde al modelo solicitado (diseño diferente al especificado)  3. Evaluación interna y externa (calidad de costura)  • Bordes o protuberancias detectables al tacto que puedan lastimar al personal.  • Elementos del corte separados en las costuras o sin costuras.  • Elementos del forro separados en las costuras o sin costuras.  • Costuras chuecas, fruncidas, saltadas o discontinuas.  • Remaile Inexistente.  4. Acabado final de la pleza (pinzas, caída, quiebre, distancia entre botones)  • Manchas en cualquier parte de la prenda  • Pigmentación de diferente firmeza y/o no homogénea en el corte  5. Ojales asimétricos, incorrectamente cosidos, disparejos  6. Calidad de accesorios (botones, hilos), de corresponder.  • Accesorios despintados u oxidados  7. Presentación  • La presentación de muestra presente defectos de materiales y/o insumos, confección y acabados, en su parte externa como interna (materiales y/o insumos defectuosos, costuras saltadas, hilos sueltos, defecto de funcionado).  • La presentación de muestra no presente el orillo de tela del fabricante de acuerdo a la ficha técnica de cada modelo
	<ul> <li>La no presentación de etiquetas de marca del fabricante de la tela.</li> <li>La no presentación de etiquetas de composición de tela en cada muestra</li> <li>La no presentación de etiquetas de cuidado y uso.</li> </ul>



CA - 284223
Edwin freddy TIMOTEO G SANUEVA
CORONEL PNP
DIRECTOR (E) de la EESTP- HNCPNPAPV\*-PP



ADJUDICACION SIMPLIFICADA № 02-2022-ENFPP-PNP "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ACCESORIOS DE EQUITACION Y SEGURIDAD PARA EL ESCUADRON DE CABALLERIA DE LA EESTP-PNP-PUENTE PIEDRA"

18

## **CUADRO Nº 03**

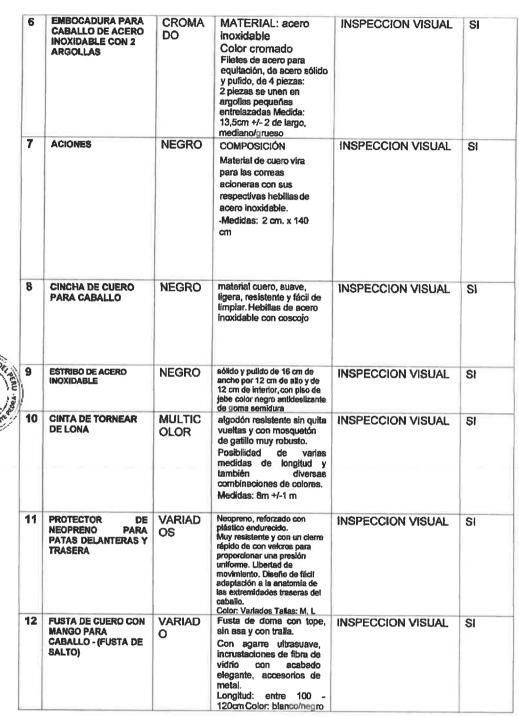
## A. RELACIÓN DE PRENDAS QUE PASARÁN POR PRUEBA EN LABORATORIO ACREDITADO POR INACAL EN LA PRESENTACION DE OFERTAS

N°	PRENDA	COLOR PRUEBAS TÉCNICAS PARA ENSAYOS EN LABORATORIO		AUDITO RIA	
1	CHALECO DE PROTECCION PARA JINETE	NEGRO	COMPOSICIÓN: 100% Poliester	. DETERMINACIÓN DE MASA POR UNIDAD LINEAL DE TEJIDOS : ASTM3776/ D3776 M .IDENTIFICACIÓN DE FIBRAS: AATCC 9, 11 Y 12 (composición)	SI
2	CASCO DE PROTECCIÓN PARA JINETES	NEGRO	COMPOSICION: 100% polimero de ABS, espurna 100% poliestireno	INSPECCION VISUAL	SI
3	SILLA DE MONTAR PARA ADIESTRAMIENTO	NEGRO O MARRON	COMPOSICIÓN: Silla de montar de confección en cuero vira curtido al natural en color marrón natural o negro esqueleto de fibra de vidrio y/o madera con armazón de metal	INSPECCION VISUAL	SI
4	SILLA DE MONTAR PARA SALTO	NEGRO O MARRON	MATERIAL: Silla de montar de confección en cuero vira curtido al natural en color marrón natural o negro, esqueleto de fibra de vidrio y/o madera con armazón de metal	INSPECCION VISUAL	SI
5	BRIDA DE UNA RIENDA PARA CABALLO	negro o merrón	MATERIAL: De Cuero, muserola de doble cierre con cierra bocas y con riendas lisas de cuero con hebilias de acero inoxidable. CONFECCIÓN: Testera, muserola, Rienda de cuero. Color: negro o marrón hebilias de puente de acero inoxidable. De una rienda	INSPECCION VISUAL	SI ,



ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 02-2022-ENFPP-PNP "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ACCESORIOS DE EQUITACION Y SEGURIDAD PARA EL ESCUADRON DE CABALLERIA DE LA EESTP-PNP-PUENTE PIEDRA"

19







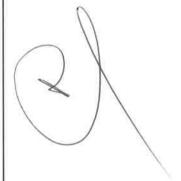
ž.,



ADJUDICACION SIMPLIFICADA № 02-2022-ENFPP-PNP "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ACCESORIOS DE EQUITACION Y SEGURIDAD PARA EL ESCUADRON DE CABALLERIA DE LA EESTP-PNP-PUENTE PIEDRA"

20

13	FUSTA DE CUERO CON MANGO PARA CABALLO - (FUSTA DE SALTO)	VARIAD O	Fusta de iniciación de excelente calidad, tralla con lengüeta y empuñadura muy suave con tope y asa. Longitud: entre 65 -110 cm Color: Variado	INSPECCION VISUAL	SI
14	FUSTA DE FIBRA DE VIDRIO FORRADO DE PLÁSTICO CON MANGO - (FUSTA DE TORNEAR)	NEGRO	Con agarre suave con tope y asa. Longitud: entre 137 a 170 cm +/- 5cm Color: negro	INSPECCION VISUAL	SI
15	RIENDA DE ATAR DE CUERO/PLASTICO	MARRO N O NEGRO	Material: Cuero o Goma Descripción: riendas de atar cortas de cuero. Color: marrón o negro .PRESENTACION: POR JUEGO (PAR)	INSPECCION VISUAL	SI
16	PETRAL DE CUERO PARA CABALLO	MARRO N O NEGRO	Descripción: petral tijerilla de cuero Color: Marrón o Negro	INSPECCION VISUAL	SI



OA - 284227

CORONEL THP

DIRECTOR E) do la EESTP "HINCPRIPAPV"-PP





ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 02-2022-ENFPP-PNP "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ACCESORIOS DE EQUITACION Y SEGURIDAD PARA EL ESCUADRON DE CABALLERIA DE LA EESTP-PNP-PUENTE PIEDRA"

### 3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

### B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

### Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/. 1,250,100,00 (UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CIEN CON 00/100 SOLES) por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/. 104,100.00 (CIENTO CUATRO MIL CIEN CON 00/100 SOLES) por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.

Se consideran bienes similares a los siguientes: bienes de uso de jinete en general, bienes o accesorios para instrucción de caballos, materiales para aseo de caballos de montar.

### Acreditación:



La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago<sup>8</sup> correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo Nº 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

<sup>&</sup>lt;sup>8</sup> Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

<sup>&</sup>quot;... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

<sup>(...,</sup> 

<sup>&</sup>quot;Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".



ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 02-2022-ENFPP-PNP "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ACCESORIOS DE EQUITACION Y SEGURIDAD PARA EL ESCUADRON DE CABALLERIA DE LA EESTP-PNP-PUENTE PIEDRA"

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.

Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo Nº 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

### **Importante**

En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".





ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 02-2022-ENFPP-PNP "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ACCESORIOS DE EQUITACION Y SEGURIDAD PARA EL ESCUADRON DE CABALLERIA DE LA EESTP-PNP-PUENTE PIEDRA"

### CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

	FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A.	PRECIO	
	Evaluación: Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.  Acreditación: Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).	La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:
		Pi = Om x PMP Oi
		i = Oferta Pi = Puntaje de la oferta a evaluar Oi =Precio i Om = Precio de la oferta más baja PMP =Puntaje máximo del precio
$\Lambda$		100 puntos





ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 02-2022-ENFPP-PNP "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ACCESORIOS DE EQUITACION Y SEGURIDAD PARA EL ESCUADRON DE CABALLERIA DE LA EESTP-PNP-PUENTE PIEDRA"

### CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

### **Importante**

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.



### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 02-2022-ENFPP-PNP para la contratación de "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ACCESORIOS DE EQUITACION Y SEGURIDAD PARA EL ESCUADRON DE CABALLERIA DE LA EESTP-PNP-PUENTE PIEDRA", a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

### CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ACCESORIOS DE EQUITACION Y SEGURIDAD PARA EL ESCUADRON DE CABALLERIA DE LA EESTP-PNP-PUENTE PIEDRA

### CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

### CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO10

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES en PAGO UNICO, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho

<sup>10</sup> En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.



ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 02-2022-ENFPP-PNP "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ACCESORIOS DE EQUITACION Y SEGURIDAD PARA EL ESCUADRON DE CABALLERIA DE LA EESTP-PNP-PUENTE PIEDRA"

funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

### CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de QUINCE (15) DIAS CALENDARIOS, el mismo que se computa DEL DIA SIGUIENTE DE LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO.

### CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

### **CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:



 De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

### **Importante**

De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.

### CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

### CLÁUSULA DÉCIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por el almacén general de la ENFPP-PNP y la conformidad será otorgada por el área usuaria de la EESTP PNP PUENTE PIEDRA (director, jefe de administración y jefe del escuadrón de caballería) en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al



ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 02-2022-ENFPP-PNP "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ACCESORIOS DE EQUITACION Y SEGURIDAD PARA EL ESCUADRON DE CABALLERIA DE LA EESTP-PNP-PUENTE PIEDRA"

CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

### CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

### CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es UN (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria =

0.10 x monto vigente
F x plazo vigente en días

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso, y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

### **Importante**

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

### CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo



ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 02-2022-ENFPP-PNP "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ACCESORIOS DE EQUITACION Y SEGURIDAD PARA EL ESCUADRON DE CABALLERIA DE LA EESTP-PNP-PUENTE PIEDRA"

32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

### CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

### CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.



Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

### CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

### CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS10

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de

De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).



ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 02-2022-ENFPP-PNP "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ACCESORIOS DE EQUITACION Y SEGURIDAD PARA EL ESCUADRON DE CABALLERIA DE LA EESTP-PNP-PUENTE PIEDRA"

su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

### CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

### CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: SITO EN AV. GUARDIA CIVIL S/N URBANIZACIÓN LA CAMPIÑA – CHORRILLOS

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [......] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

### **Importante**

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales<sup>11</sup>.

Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales



ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 02-2022-ENFPP-PNP "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ACCESORIOS DE EQUITACION Y SEGURIDAD PARA EL ESCUADRON DE CABALLERIA DE LA EESTP-PNP-PUENTE PIEDRA"



**ANEXOS** 



ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 02-2022-ENFPP-PNP "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ACCESORIOS DE EQUITACION Y SEGURIDAD PARA EL ESCUADRON DE CABALLERIA DE LA EESTP-PNP-PUENTE PIEDRA"

### ANEXO Nº 1

### DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 02-2023-ENFPP-PNP

Presente -

El que se suscribe, [......], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación	0			
Razón Social :				
Domicilio Legal:				
RUC:	Teléfono(s):			
MYPE <sup>13</sup>		Sí	No	
Correo electrónico:				

### Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

- . Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
- 2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
- 3. Soliditud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- 4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
- 5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
- Notificación de la orden de compra<sup>14</sup>

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

### **Importante**

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

<sup>&</sup>lt;sup>14</sup> Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.



ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 02-2022-ENFPP-PNP "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ACCESORIOS DE EQUITACION Y SEGURIDAD PARA EL ESCUADRON DE CABALLERIA DE LA EESTP-PNP-PUENTE PIEDRA"

### **Importante**

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

### ANEXO Nº 1

### **DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores

ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 02-2023-ENFPP-PNP

El que se suscribe, [......], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón			
Social :			
Domicilio Legal :	Taldfanatal		
RUC:	Teléfono(s):	-	1
MYPE <sup>15</sup>		Sí	No
Correo electrónico :			
Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón			
Social :			
Domicilio Legal :			
RUC:	Teléfono(s):		
MYPE <sup>16</sup>		Sí	No
Correo electrónico:			
Datos del consorciado			
Nombre, Denominación o Razón			
Social:			
Domicilio Legal :			
RUC:	Teléfono(s):		
MYPE <sup>17</sup>	A. (v	Sí	No
Correo electrónico :			

### Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

<sup>16</sup> Ibídem.

<sup>17</sup> Ibídem.



ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 02-2022-ENFPP-PNP "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ACCESORIOS DE EQUITACION Y SEGURIDAD PARA EL ESCUADRON DE CABALLERIA DE LA EESTP-PNP-PUENTE PIEDRA"

- 1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
- 2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
- 3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- 4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
- 5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
- 6. Notificación de la orden de compra<sup>18</sup>

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

# Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio



La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

<sup>&</sup>lt;sup>18</sup> Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.





ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 02-2022-ENFPP-PNP "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ACCESORIOS DE EQUITACION Y SEGURIDAD PARA EL ESCUADRON DE CABALLERIA DE LA EESTP-PNP-PUENTE PIEDRA"

### ANEXO Nº 2

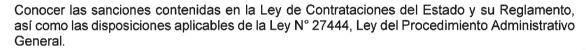
# DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores

ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 02-2023-ENFPP-PNP Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.



Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.

- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

### **Importante**

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.



ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 02-2022-ENFPP-PNP "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ACCESORIOS DE EQUITACION Y SEGURIDAD PARA EL ESCUADRON DE CABALLERIA DE LA EESTP-PNP-PUENTE PIEDRA"

### ANEXO Nº 3

### DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Señores
ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 02-2023-ENFPP-PNP
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ACCESORIOS DE EQUITACION Y SEGURIDAD PARA EL ESCUADRON DE CABALLERIA DE LA EESTP-PNP-PUENTE PIEDRA" de conformidad con las Especificaciones Técnicas que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

### **Importante**

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.



ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 02-2022-ENFPP-PNP "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ACCESORIOS DE EQUITACION Y SEGURIDAD PARA EL ESCUADRON DE CABALLERIA DE LA EESTP-PNP-PUENTE PIEDRA"

### ANEXO Nº 4

### **DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE ENTREGA**

Señores
ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 02-2023-ENFPP-PNP
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar los bienes objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]



Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 02-2022-ENFPP-PNP "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ACCESORIOS DE EQUITACION Y SEGURIDAD PARA EL ESCUADRON DE CABALLERIA DE LA EESTP-PNP-PUENTE PIEDRA"

### **ANEXO Nº 5**

# PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 02-2023-ENFPP-PNP
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº (CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO)

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

[NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
[NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [......].
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:
  - 1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL [%]<sup>18</sup>

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL [%] 19

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

**TOTAL OBLIGACIONES** 

100%20

<sup>&</sup>lt;sup>18</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>19</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>&</sup>lt;sup>20</sup> Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.



ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 02-2022-ENFPP-PNP "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ACCESORIOS DE EQUITACION Y SEGURIDAD PARA EL ESCUADRON DE CABALLERIA DE LA EESTP-PNP-PUENTE PIEDRA"

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Consorciado 1
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Consorciado 2
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

### **Importante**

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.



ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 02-2022-ENFPP-PNP "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ACCESORIOS DE EQUITACION Y SEGURIDAD PARA EL ESCUADRON DE CABALLERIA DE LA EESTP-PNP-PUENTE PIEDRA"

### ANEXO Nº 6

### PRECIO DE LA OFERTA

Señores
ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 02-2023-ENFPP-PNP
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 02-2022-ENFPP-PNP "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ACCESORIOS DE EQUITACIÓN Y SEGURIDAD PARA EL ESCUADRON DE CABALLERIA DE LA EESTP-ESCUELA NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL POLICIAL. PNP-PUENTE PIEDRA"

**ANEXO Nº 8** 

# **EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**

ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 02-2023-ENFPP-PNP Presente.- Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

MONTO FACTURADO ACUMULADO		
TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>26</sup>		
IMPORTE <sup>25</sup>		
MONEDA		
FECHA DE LA  ONFORMIDAD  DE SER EL  CASO <sup>23</sup>		
FECHA DEL FECHA DE LA CONTRATO CONFORMIDAD O CP 22 DE SER EL CASO23		
FECHA DEL CONTRATO O CP <sup>22</sup>		
N° CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO		
OBJETO DEL CONTRATO		
CLIENTE		
Š	-	2

Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo. 23

la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión Nº 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión Nº 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe". 54

<sup>25</sup> Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda. 28

<sup>27</sup> Consignar en la moneda establecida en las bases.

ESCUELA NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL POLICIAL.

ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 02-2022-ENFPP-PNP "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ACCESORIOS DE FIQUITACION Y SEGURIDAD PARA EL ESCUADRON DE CABALLERIA DE LA EESTP-PNP-PUENTE PIEDRA"

					\					
å	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP 22	FECHA DEL FECHA DE LA CONTRATO CONFORMIDAD O CP 22 DE SER EL CASO23	EXPERIENCIA PROVENIENTE <sup>24</sup> DE:	MONEDA	IMPORTE <sup>25</sup>	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>26</sup>	TIPO DE FACTURADO CAMBIO ACUMULADO VENTA <sup>26</sup>
က										
4										
r <sub>C</sub>										
9										
7										
ω										
တ										
9										
Ċ	:									
20										
		TOTAL								

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Representante legal o común, según corresponda Firma, Nombres y Apellidos del postor o



ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 02-2022-ENFPP-PNP "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ACCESORIOS DE EQUITACION Y SEGURIDAD PARA EL ESCUADRON DE CABALLERIA DE LA EESTP-PNP-PUENTE PIEDRA"

### ANEXO Nº 9

### DECLARACIÓN JURADA (NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores
ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 02-2023-ENFPP-PNP
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

### **Importante**

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.



ADJUDICACION SIMPLIFICADA № 02-2022-ENFPP-PNP "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ACCESORIOS DE EQUITACION Y SEGURIDAD PARA EL ESCUADRON DE CABALLERIA DE LA EESTP-PNP-PUENTE PIEDRA"

### ANEXO Nº 10

# SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores
ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 02-2023-ENFPP-PNP
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

### **Importante**

- Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <a href="http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/">http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/</a>.
- Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.



ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 02-2022-ENFPP-PNP "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ACCESORIOS DE EQUITACION Y SEGURIDAD PARA EL ESCUADRON DE CABALLERIA DE LA EESTP-PNP-PUENTE PIEDRA"

### **ANEXO Nº 11**

# AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores
ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 02-2023-ENFPP-PNP
Presente

El que se suscribe, [......], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

### **importante**

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.